DON JESUS N. JUEZ ALVAREZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TORRE-PACHECO Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, PROVINCIA DE MURCIA, CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA REGION DE MURCIA.

CERTIFICO: Que en vista de lo interesado en el precedente mandamiento librado a tenor de lo dispuesto en el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que ha sido presentada bajo el asiento 1511 del Diario2024 de este Registro, y acomodándome a los términos en que está redactada, he examinado los Libros del Archivo del Registro de la Propiedad de Torre-Pacheco, a mi cargo, y de ellos resultan:

a

PRIMERO: Que la finca 1/ 23283 de Torre-Pacheco, CRU: 30030000021102, se describe en los Libros del Registro en los siguientes términos:

URBANA.- NUMERO SESENTA Y SEIS. VIVIENDA DE LA PLANTA TERCERA, TIPO A, del portal número seis del edificio sito en termino de Torre Pacheco, **calle Pedro López número 6.** Tiene una superficie construida de noventa y ocho metros cuatro decímetros cuadrados y útil de setenta y nueve metros con cuarenta y tres decímetros cuadrados. Consta de hall, pasillo, cocina, comedor-estar, lavadero, aseo, baño, terraza y cuatro dormitorios.

Linderos de la finca: frente, calle Pedro López y vivienda de la misma planta el portal número , designada como tipo L; derecha, calle de nueva apertura sita en este lindero; izquierda, vivienda de la misma planta y potrtal, designada como tipo B y vestíbulo y hueco de escalera; fondo, calle de Nueva Aprtura sita en este mismo lindero

Anejo garaje número: 31

PLAZA DE GARAJE NÚMERO TREINTA Y UNO

Cuota en la PH: un entero, ochenta y seis centésimas por ciento
Estado de la construcción: Obra nueva terminada
Referencia catastral: 0492301XG8709A0020YQ
Estado de coordinación con Catastro: No coordinado con catastro

SEGUNDO: Que la finca descrita consta actualmente inscrita a favor de:

TITULAR: KONE, ADAMA, casado Doña Yanabu Sumauro.
N.I.F.: X03744507S
DERECHO: 50,000000% del pleno dominiocon sujeción a su régimen según inscripción 10ª.
TÍTULO: Compra en escritura Pública autorizada en CARTAGENA, por DON PEDRO EUGENIO DIAZ TRENADO, con fecha 21/02/08, protocolo número 602.

TITULAR: KONE, DRAMANE
N.I.F.: X06451175C
DERECHO: 50,000000% del pleno dominio con carácter privativo según inscripción 10ª.
TÍTULO: Compra en escritura Pública autorizada en CARTAGENA, por DON PEDRO EUGENIO DIAZ TRENADO, con fecha 21/02/08, protocolo número 602., según la inscripción Tomo: 2974 Libro: 732 Folio: 97 Inscripción: 10 Fecha: 14/04/2008

La relacionada inscripción es la única de dominio vigente de la finca de que se certifica.

TERCERO: Que la finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes cargas:

Sujeta a las normas de propiedad horizontal que constan en la finca 23.866.

Las resultantes, en su caso, de su calificación de Protección Oficial.

Una **HIPOTECA** a favor de **BANCO SANTANDER SA**, con C.I.F. A39000013 para responder de 149.995,00 euros de principal, durante 12 meses con un tipo inicial del 5,5% por un total de 17.249,43 euros de intereses ordinarios, durante 36 meses, por un total de 44.998,5 euros de intereses de demora, 29.999,00 euros de costas y gastos,, con un plazo de amortización de 480 meses,con fecha de vencimiento el 21 de marzo de 2048, TASADA PARA SUBASTA en la cantidad de 157.890,00 euros. Formalizada en escritura con fecha 21/02/08, autorizada en CARTAGENA, por DON PEDRO EUGENIO DIAZ TRENADO, nº de protocolo 603. Constituida en la Inscripción 11ª, del tomo 2.974, libro 732, folio 98 con fecha 14/04/2008 .
MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA 12ª.

AMPLIADA, NOVADA la hipoteca de la inscripción 11ª por la inscripción 12ª, a favor de **BANCO SANTANDER SA** en los siguientes términos: principal de **ciento cincuenta y tres mil doscientos dieciseis euros con treinta y uno céntimos,** intereses ordinarios, tipo inicial de dos con quinientos cuarenta y uno milésimas por ciento por un importe de diecisiete mil seiscientos diecinueve euros con ochenta y ocho céntimos, intereses de demora por un importe de cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y cuatro euros con ochenta y nueve céntimos, treinta mil seiscientos cuarenta y tres euros con veintiseis céntimos para costas y gastos.
El **PLAZO** de duración es de trescientos noventa y nueve meses, hasta el veintiuno de febrero del año dos mil cuarenta y ocho.
TASADA PARA **SUBASTA** en la cantidad de 157.890,00 euros.
DOMICILIO para notificaciones y requerimientos: La finca hipotecada.
En virtud de escritura autorizada por el Notario Don Pedro Eugenio Diaz Trenado de Cartagena, el día veintinueve de diciembre del año dos mil once, número de protocolo 2586/2011.
Inscripción 12ª de fecha veintisiete de febrero del año dos mil doce al Tomo 3188, Libro 828, Folio 77.

CUARTO.- Que la hipoteca inscrita en la actualidad a favor de "BANCO SANTANDER, S.A." que motivó la inscripción 11ª, modificada y ampliada por la 12ª, de la finca de la que se certifica y que ha motivado el procedimiento del que dimana el mandamiento que por la presente se cumplimenta, se halla hoy día vigente y sin cancelar, al margen de cuyo asiento se ha extendido la nota a que se refiere el artículo 668.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

NO hay documentos pendientes de despacho

NO SE HAN PRACTICADO las comunicaciones a que se refiere el artículo 689.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por no existir terceros titulares de derechos sobre la finca objeto de la presente

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente en Torre-Pacheco.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida.

Disp.Adic. 3ª Ley 8/89.ACTO/SIN BASE DE CUANTIA.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JESÚS JUEZ ÁLVAREZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TORRE-PACHECO a día veinticuatro de septiembre del dos mil veinticuatro.

C.S.V. : 2300461280EBDF52

(*) C.S.V. : 2300461280EBDF52

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

C.S.V. : 2300461280EBDF52